



***ESCUELA NACIONAL DE
ENTRENADORES
"ALFREDO O. MIRI"***

**REGLAMENTO GENERAL DE
ENSEÑANZA.**

**MODALIDAD A DISTANCIA
MODALIDAD PRESENCIAL**



Como condición de admisión, permanencia y graduación los estudiantes deberán cumplimentar los Planes de Estudio de la carrera según el NIVEL de estudios para el cual hubieran sido categorizados oportunamente, superar los estándares mínimos de desempeño académico que se establezcan y tener al día sus obligaciones arancelarias.

CAPÍTULO 1.- CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE. MODALIDAD A DISTANCIA Y PRESENCIAL

Art.1º El dictado de clases se encuadra en el **régimen anual a término**. La ENEHA organizará la distribución anual de las asignaturas para el desarrollo de los contenidos virtuales de cada una de ellas y todo otro tipo de comunicación sincrónica y/o asincrónica, la cual se realizará a través de su plataforma de estudios.

Art.2º El cursado de las asignaturas se realiza con comunicaciones sincrónica (mediante clases virtuales por videoconferencia y foros) y asincrónica (con los instrumentos y recursos presentes en la plataforma virtual de la ENEHA).

Art.3º Para el desarrollo de la modalidad de enseñanza a distancia, la ENEHA dispondrá de una plataforma adecuada y de la infraestructura tecnológica, indispensable para el mantenimiento y correcto desarrollo de la enseñanza en esta modalidad.

Art.4º El proceso de enseñanza aprendizaje debe asegurar la participación activa y metódica del alumno, manteniendo una adecuada coordinación docente-alumno entre exposiciones en foros, videoconferencias, trabajos prácticos y **EVALUACIÓN FINAL Y/O RECUPERATORIA OBLIGATORIA**.

Art.5º El docente tutor mantendrá un contacto fluido con los alumnos y hará devoluciones sobre las tareas en tiempo y forma.

Art.6º La Dirección de la ENEHA, conjuntamente con el responsable técnico de la plataforma, orientarán la tarea docente y de los alumnos en las diferentes asignaturas que de ellos dependan, para que se cumplan las pautas mencionadas.

Art.7º Cada docente tutor es responsable, en su Nivel, del cumplimiento de los objetivos previstos en el punto anterior, del programa, de la planificación y del cronograma de la asignatura a su cargo, la cual deberá ser presentada a la Dirección de la ENEHA para su aprobación antes del inicio del ciclo lectivo.

CAPÍTULO 2.- PLANES DE ESTUDIO

Art.8º En el plan de estudios vigente de los distintos Niveles se asigna a cada asignatura la carga horaria correspondiente y la Modalidad de la misma, A DISTANCIA y/o PRESENCIAL según corresponda. Durante el ciclo lectivo se dictarán **todas las asignaturas** que correspondan al plan de estudios del Nivel que correspondiere. (Planes de Estudios ANEXO I)

CAPÍTULO 3.- DE LA PREINSCRIPCIÓN E INSCRIPCIÓN A LA CARRERA

Art.9º Para preinscribirse los interesados debe tener **ser Mayor de edad (18 años) y el Nivel Secundario completo y aprobado**. Según al **CRONOGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES** que se encuentra en **cah/eneha.org**, deberán enviar sus CV (Declaración Jurada), por el enlace correspondiente a los efectos de ser **CATEGORIZADO**. Dichos CV deberán ser acompañados por toda la documentación que certifique lo denunciado (archivos PDF).

Art.10º Dicha Categorización sólo y únicamente será válida cuando el interesado se registre en el **RUNIE (Registro Único de Instructores y Entrenadores)**. Dicho Registro se encuentra en la web de la ENEHA.

Art.11º Una vez recibido el CV e INFORMADO el Nivel de Estudios que le correspondiere por parte de la Dirección de la ENEHA en función de su Categorización, estarán en condiciones de hacer efectiva su inscripción cumplimentando el pago del arancel correspondiente

Art.12º Una vez que hayan aprobado toda la documentación que integre su legajo la Secretaría Académica y la Coordinación Técnica de la Plataforma Educativa formalizarán la inscripción mediante el otorgamiento de un link correspondiente y la manera en la que deberá ingresar su contraseña de ingreso a la plataforma AULA VIRTUAL

Art 13º A PARTIR DEL CICLOLECTIVO 2024: los Instructores que ingresen al **NIVEL 1** y en relación a la **Práctica Profesional** Deberán enviar conjuntamente con la inscripción y/o fecha LIMITE al 20 DE ABRIL 2024, la certificación que avale que son **PASANTES LOCALES** en cualesquiera de las categorías **MINI-INFANTILES** y /o **MENORES**. (Ver Requisitos de Ingreso).

Art 14º Se deja explicitado que la figura de Pasante Local será extensiva en el ciclo lectivo 2025 para los Niveles 1 y 2, y en el ciclo lectivo 2026 para todos los niveles.

CAPÍTULO 4.- DEL CURSADO DE LAS ASIGNATURAS. MODALIDAD A DISTANCIA

Art.15º Los alumnos recibirán calidad en la enseñanza, a partir de la preparación, el dictado y el seguimiento de las clases por parte de los docentes, además del material didáctico de nivel académico en las asignaturas de alto contenido teórico/práctico en la modalidad a distancia y práctica profesional en el cursado presencial con instalaciones deportivas adecuadas para el mejor desempeño motriz.

Art.16º Dispondrán de guías de estudios, apuntes o cuadernos cátedra que faciliten didácticamente el estudio a partir de lo tratado en las clases, contando con dicha información previa a la **EVALUACIÓN FINAL OBLIGATORIA Y/O RECUPERATORIA** en la plataforma

Art.17º Los requisitos para que un alumno **PROMUEVA cualesquiera de las asignaturas del Plan de Estudios Vigente serán:** aprobar el cursado de la **MODALIDAD A DISTANCIA.**

Art.18º Las instancias de evaluación para la **PROMOCIÓN** de una asignatura podrán ser a requerimiento del docente tutor, realización de Trabajo Práctico, Trabajo de Investigación, participación en Foro, participación en Videoconferencia, informes de Trabajos de Campo, observación de entrenamientos, los que estarán encuadrados en Las **EVALUACIONES COMPLEMENTARIAS.**

Art 19º La aprobación de las Evaluaciones Complementarias que en cada una de las asignaturas del Plan de Estudios los docentes estimen corresponder, habilitará a la **EVALUACIÓN FINAL OBLIGATORIA Y/O RECUPERATORIA de cada una de las asignaturas.**

Art.20º El cursado de las asignaturas del plan de estudios correspondiente al NIVEL, **tendrá únicamente validez durante el ciclo lectivo en que cursa.** Vencido el período de validez o **habiendo desaprobado la EVALUACIÓN FINAL OBLIGATORIA Y/O LA EVALUACIÓN FINAL RECUPERATORIA.** el alumno deberá **RECURSAR** la asignatura, debiendo abonar el arancel que oportunamente se fije.

CAPÍTULO 5.- DE LAS EVALUACIONES. MODALIDAD A DISTANCIA

Art.21º Las calificaciones en todas las asignaturas de todos los NIVELES de las carreras de la ENEHA serán conceptuales. **APROBADA o DESAPROBADA.** Dicha evaluación estará directamente relacionada con la aprobación de las instancias que el docente de cada asignatura considere (**ver Art 18º y Art 19º**) más la aprobación de la **EVALUACIÓN OBLIGATORIA Y/O RECUPERATORIA (ver Art 20º)**

Art.22º La **EVALUACIÓN FINAL OBLIGATORIA** se realizará al finalizar el período de vigencia de cada asignatura en fecha que será oportunamente informada en el cronograma anual que figura en la plataforma según corresponda.

Art.23º De no aprobar la asignatura en el primer llamado, el alumno tendrá **una segunda y última oportunidad, en las fechas previstas en el cronograma anual, la que llamaremos EVALUACIÓN FINAL RECUPERATORIA.**

Art.24º El alumno podrá completar su carrera en los años sub-siguientes al de cursada **sólo para el caso de ADEUDAR hasta TRES asignaturas** del Plan de estudios del Nivel que correspondiere.

Art.25º El alumno que decida culminar sus estudios fuera de término, deberá inscribirse en el **Período correspondiente** que será publicado específicamente en **la Web de la ENEHA**, abonando el arancel correspondiente a la/s asignatura/s que adeudare una vez aceptada su Preinscripción.

Art.26º Caso contrario, deberá iniciar nuevamente la carrera de manera completa debiendo cumplimentar los requisitos arancelarios correspondientes.

CAPÍTULO 6.- DEL CURSADO DE LAS ASIGANTURAS. MODALIDAD PRESENCIAL OBLIGATORIO.

Art.27º Los contenidos a desarrollar en la modalidad **PRESENCIAL OBLIGATORIO**, corresponderá a las asignaturas DIDÁCTICAS. Por lo general se desarrollarán al final de cada ciclo lectivo y en sede a designar e informar oportunamente.

Art.28º Dichas asignaturas tendrán el carácter Teórico Práctico, siendo 8 bloques intensivos en un fin de semana.

Art.29º Además del cursado de los contenidos a desarrollar en esta instancia presencial obligatoria, el alumno deberá acreditar el 80% de asistencia.

Art.30º La Evaluación de las Didácticas en esta instancia Presencial Obligatoria, para todos los NIVELES, podrá estar encaminada a responder una Evaluación Múltiple Choisse y para el caso de **no aprobar** dicha Evaluación, la Recuperación estará encaminada a presentar una resolución de un tema que el docente tutor determine.

Art 31º EXCLUSIVO DEL NIVEL 3: En relación a la **Práctica Profesional** según plan de estudios, el aluno deberá elevar y presentar un **Video Entrenamiento de 25 minutos**, con PROTOCOLO establecido.

CAPÍTULO 7.- DE LAS CERTIFICACIONES

Art.32° Finalizada la cursada, la Secretaría Administrativa de la ENEHA emitirá los certificados correspondientes que avalan la culminación de los estudios y del Nivel de capacitación alcanzado, como así también el mismo certificará la **HABILITACIÓN DEPORTIVA**, para las competencias locales o nacionales de la **CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE HANDBALL**.

Art.33° Dicha certificación emitida por la Secretaría Administrativa será enviada de manera virtual por la Coordinación Técnica de la Plataforma Educativa.

Art.34° Las certificaciones serán refrentadas por el Presidente de la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE HANDBALL, por el Decano del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA YMCA (ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES) y el DIRECTOR DE LA ENEHA.

Art 35° EL Consejo Superior de IUYMCA, por Resolución N° 66 del 20 de Octubre del 2021, aprobó los estudios de la ENEHA, a NIVEL 3 FINALIZADO como **DIPLOMATURA SUPERIOR EN ENTRENADOR DE HANDBALL**.

Art 36° El Ministerio de Educación de la Nación por **NOTA NÚMERO: NO-2023-14109561-APN-DNGU#ME** del 7 de Febrero de 2023, **APROBÓ EL POSTÍTULO DOCENTE – DIPLOMATURA SUPERIOR EN ENTRENADO DE HANDBALL**, permitiendo el reconocimiento en todo el ámbito de la República Argentina

CAPÍTULO 8.- ALCANCES DE LAS CERTIFICACIONES

Art.37° Se deja explícitamente aclarado que las presentes enseñanzas en esta CAPACITACIÓN-HABILITACIÓN TÉCNICO DEPORTOVA se desarrolla en el ámbito privado de la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE HANDBALL, según lo aprobado en ASAMBLEA del 10 de diciembre de 2016.

Art.38° .Las certificaciones otorgadas son aplicables y se encuadran en los regímenes de capacitaciones para ser presentadas en las Juntas de Clasificación de los Ministerios de Educación de las diferentes jurisdicciones, **por haber sido aprobadas por el Ministerio de Educación de la Nación bajo la Nota Número: NO-2023-14109561-APN-DNGU#ME**, según lo informado en el Art 36° del Capítulo 7.